

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Cuatro de agosto de dos mil veinte

RAD: 2018-00247

Revisada la actuación surtida, se observa que la parte demandante no subsano en forma alguna la demanda propuesta, según lo advertido en el auto de inadmisión datado 21 de julio de esta anualidad.

Así las cosas, el despacho teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **RECHAZA** la anterior demanda.

Entréguese la demanda y anexos a su signatario sin necesidad de desglose, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

| | |
|--|----|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca | 13 |
| El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. | |
| Hoy 5 AGO 2020 a las 8 AM | |
| FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.- | |